

112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 8.380.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Citibank España, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2252

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ALEJANDRO ARETA BURUAGA, con N.I.F.: 16.522.668 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2253

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. VICENTE NOVOA MARTINEZ, con N.I.F.: 16.528.051 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 20-Noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 10.800.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Pastor, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Exposición Pública de la Cuenta General de 1990

III.C.2334

Presentada la Cuenta General de Presupuesto así como las

Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en Secretaría Municipal por el plazo de quince días, a efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Muro de Cameros, a 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles

III.C.2335

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de Diciembre de 1991 acordó delegar las competencias de gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles en la Comunidad Autónoma de La Rioja a partir del 1 de Enero de 1992, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 39/88.

Pinillos, a 16 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Aurelio Vidaurreta Jiménez.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2336

EL Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de Diciembre de 1991 adoptó el siguiente acuerdo: encomendar la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas a la Administración del Estado por un período máximo de dos años, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el art. 7-2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Pinillos, a 17 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Aurelio Vidaurreta Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Gestión del impuesto de actividades económicas

III.C.2320

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7-2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Quel, 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Francisco Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Concierto de crédito con la Caja de Ahorros del Círculo Católico

III.C.2321

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de diciembre de 1991, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, concertar una operación de crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, para financiar las obras de inversión incluidas en el Presupuesto General de 1991 y por importe de ciento siete millones doscientas ochenta y dos mil ciento diez pesetas (107.282.110.-) con las siguientes condiciones:

- Cuantía: 107.282.110.- pts.
- Plazo: 10 años más uno de carencia.
- Interés: variable: MIBOR + 0,375
- Comisión de apertura: 0,25%
- Pago de amortización: Semestres naturales.
- Durante el periodo de carencia la operación funcionará como cuenta de crédito, pagando intereses por lo dispuesto.
- Transcurrido el plazo de un año y por el saldo deudor existente, se fijará el límite del préstamo a pagar en los diez años siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

De no producirse reclamaciones, se considerará el acuerdo, definitivamente aprobado.

Santo Domingo de la Calzada, a 13 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, Sector UR del Plan Parcial de Sojuela, Primera Etapa

III.C.2337

Aprobado definitivamente en ausencia de reclamaciones por la Junta